

## RESOLUCIÓN N°001-2024-GADMCG-AG

**Abg. MARCO FABIAN TAPIA JARA**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 1 de la Constitución establece: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

**Que**, el Art. 33 de la constitución, determina: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el Art. 225 de la Constitución establece en su numeral 2). - El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

**Que**, el Art. 5 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

**Que**, el Art. 59 del COOTAD manifiesta: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad Del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.

**Que**, de conformidad con el artículo 60 del COOTAD literal p) y q) expone: p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación; q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

**Que**, de conformidad con el decreto ejecutivo 110 y 111, en la cual decreta el estado de excepción y conflicto armado interno en el Ecuador, se refleja una grave crisis interna.

**Que**, de conformidad con el oficio circular N.- MDT-DGDA-2024-0006-C de fecha 9 de enero del 2024, en la cual exhorta a las instituciones públicas acogerse a teletrabajo.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 240, 425 en la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 59, 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Suspender la Jornada laboral presencial el día 10 de enero del 2024, y acoger la jornada laboral mediante TELETRABAJO dentro del GAD Municipal del cantón Gualaceo, según los lineamientos establecidos en el oficio circular N.- MDT-DGDA-2024-0006-C de fecha 9 de enero del 2024.

**Artículo 2.-** Suspender la atención al público en todas sus dependencias solamente por el miércoles 10 de enero del 2024.

**Artículo 3.-** Suspender el cobro del impuesto predial solamente por el miércoles 10 de enero del 2024.

**Artículo 4.-** Disponer a los servidores públicos y trabajadores acogerse a la modalidad de teletrabajo el miércoles 10 de enero del 2024. El control y cumplimiento de la jornada laboral estará bajo responsabilidad absoluta de los directores y jefes Departamentales.

El personal cuyo cargo o función no pueda realizarse mediante Teletrabajo, suspenderá sus actividades durante el miércoles 10 de enero de 2024, día laborable que deberá ser recuperado en coordinación con los Directores y Jefes departamentales.

**Artículo 5.-** Los trabajadores de la municipalidad bajo la directriz de la Dirección de Obras Públicas se mantendrán vigilantes para dar respuesta inmediata a contingencias emergentes que se presenten. Al igual que lo harán los Trabajadores de las Empresas bajo el liderazgo de las Gerencias para garantizar los servicios básicos tales como abastecimiento de agua potable y el transporte público.

**Artículo 6.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana de manera articulada con la Policía Nacional y las demás Instituciones de Seguridad monitorearán permanentemente la situación para velar por la seguridad e integridad de los ciudadanos de Gualaceo.

**Artículo 7.-** A las 16h00 del miércoles 10 de enero se realizará una nueva evaluación de la situación para decidir la modalidad a emplearse desde el jueves 11 de enero del 2024.

**Artículo 8.-** Encárguese del cumplimiento de la notificación y la publicación de la presente resolución, la Secretaría General del GAD Municipal del cantón Gualaceo.

Dado y firmado en el Cantón Gualaceo a los 09 días del mes de enero de 2024.

Abg. Marco Tapia Jara  
**ALCALDE DEL CANTÓN GUALACEO**

**CERTIFICACIÓN.** - Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Abg. Marco Fabian Tapia Jara; alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, el 09 de enero del año 2024.

Lo Certifico. -

Gualaceo, 09 de enero de 2023.

Abg. Martha Narcisa Padilla Padilla  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE GUALACEO**